

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 ; ;
Extranjero.. 10'00 ; ;

El pago es adelantado.

PRERIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9.)

Junta provincial

de Instrucción pública de Oviedo

Hallándose vacantes en el Escalafón de Maestros los números 4, 9 y 11 de la primera clase; 19, 22, 26, 27, 29, 35, 37 y 44 de la segunda y 48, 49, 59, 66, 87, 111 y 125 de la tercera, que ocupaban respectivamente: los de la primera D. José Rodríguez Valdés, D. Juan Trabanco y D. José Antonio Gayol; los de la segunda D. José Martínez Félix, D. José María Gorriá, don Leoncio González Alverú, D. Gonzalo Nicolás del Cueto Valle, D. Tomás Claro Alba, D. Manuel González Fernández, D. Angel González y D. José Rodríguez Sama, y los de la tercera D. Lorenzo Revilla Gutiérrez, D. Ramón Valdés García, D. Francisco Antonio Alvarez, D. José Cortina Meana, D. Antonio Blanco Fernández, D. Bernardo Fernández Alvarez y D. Manuel Entrerrios Pérez

En el de Maestras se hallan vacantes el número 13 de la segunda clase, que ocupaba D.ª Honorina Prieto Labrada, y el 60 de la tercera que dejó de proveerse en el anuncio anterior.

Los números impares corresponden a la antigüedad y se cubrirán: 1.º con Maestros procedentes de otras provincias, quienes ocuparán el lugar que les corresponda por su antigüedad; 2.º corriendo la escala dentro de cada clase, pasando a los últimos lugares de cada una los que ocupan los primeros de la clase inmediata inferior, é ingresando en los lugares que resulten vacantes en la tercera los Maestros más antiguos de la cuarta.

Los números pares corresponden al mérito y se cubrirán corriendo la escala dentro de cada clase y ocupando los lugares posteriores que en cada una resulten vacantes: 1.º los Maestros procedentes de otras provincias que acrediten su derecho; 2.º por concurso de mérito entre los Maestros de la clase inmediata inferior, ingresando en la clase tercera los concursantes más meritorios de la cuarta. Las vacantes de mérito que no se cubran entre concursantes se cubrirán corriendo la escala como en las de antigüedad.

Lo que se anuncia al público para que los Maestros y Maestras procedentes de otras provincias reclamen y acrediten el derecho de que se crean asistidos, y para que soliciten ascenso ó ingreso por méritos los Maestros y Maestras que se hallen comprendidos en alguno ó algunos de los casos que se citan en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Las instancias, acompañadas de los justificantes, se presentarán en la Secretaría de la referida Junta, dentro del plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 8 de Junio de 1907.—El Gobernador Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 6.399.

Universidad Literaria de Oviedo

Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito con destino á la sección de Estudios elementales de Comercio, adscrita al Instituto de Jovellanos, de Gijón.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiun años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados

desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Oviedo 7 de Junio de 1907.—El Rector, F. Canella.

R. al núm. 6.411.

Regimiento Infantería San Marcial

Don Pío García y García, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta Guillermo Aller Mier.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de Rosalía, natural de la parroquia de Naranco, concejo y Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem Juzgado de primera instancia de idem, vecindado en Naranco, soltero, de veintitres años de edad, de oficio carpintero, estatura un metro 610 milímetros, del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de estarequisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resulta en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S.M. el Rey (q. D. g.) encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 31 de Mayo de 1907.—Pío García.

R. al núm. 6.330.

Don Germán Sainz Fernández, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de la causa seguida al soldado del mismo cuerpo José Pando Sanchez, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta hijo de Roman y de Gertrudis, natural de Miravalles, Ayuntamiento de Villaviciosa, concejo de idem, Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintitres años de edad, del reemplazo de 1904, su estatura un metro 615 milímetros, para que dentro del preciso término de treinta días contados el de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, prándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 29 de Mayo de 1907.—Germán Sainz Fernández.

R. al núm. 6.331.

Don Miguel Fortea García, Capitán del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Julio Fernández Alvarez, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de Filomena, natural de Trubia, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, oficio labrador, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Burgos á 1.º de Junio de 1907.—El Capitán Juez Instructor, Miguel Fortea.

R. al núm. 6.397.

Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez Instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este Regimiento Manuel Menéndez Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Rosa, natural de Grado, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales se desco-

nocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta Plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 1.º de Junio de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.388

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este Regimiento Constantino Alvarez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Justa, natural de Bayo, Ayuntamiento de Grado, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, de veintinueve años de edad, oficio labrador y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta Plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 1.º de Junio de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.387

Regimiento Infantería del Principe

D. José de Guadalfajara y Castro, primer Teniente del Regimiento Infantería del Principe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se sigue al recluta Pedro Faidiel Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Antonio y de Esperanza, natural de Pumar, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, de oficio labrador, y quinto del reemplazo de mil novecientos cuatro, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el

cuartel de Santa Clara, situado en esta plaza y á mi disposición, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 4 de Junio de 1907.—José de Guadalfajara.

R. al núm. 6.322.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

Anuncio

Habiendo solicitado D. Marcial Fernández, párroco de Santa María de Valsera, en este concejo, la agregación á su finca llamada Huerto de Tarniello, de dos pequeñas parcelas sobrantes del camino municipal de las Consistoriales á Escamprero, de media área una y de seis metros superficiales la otra, y ambas lindantes con dicha finca, se hace saber á los que pueda interesar la cesión de dichas parcelas, para que en el término de quince días presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que crean de derecho, pues de no verificarlo dentro de dicho plazo se acordará la cesión solicitada á tasación pericial.

Las Regueras, Junio 7 de 1907.—El Alcalde, Celestino González.

R. al núm. 6.413

Alcaldía de Salas

En virtud de expediente incoado á instancia de D. Luis Longoria Casares, en solicitud de rebaja en la riqueza con que figura en los repartos de la contribución de este concejo por el concepto de rústica, á causa de accidente fortuito que ha dado lugar á la alteración de sus circunstancias productoras, la Superioridad resolvió que se rebaje al Sr. Longoria la cantidad de 642 pesetas de su riqueza imponible á partir desde el 1.º de Enero próximo, y que la contribución que corresponda á dicha suma sea á más repartir proporcionalmente entre los contribuyentes del concejo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados, á fin de que los que se consideren lesionados puedan utilizar el recurso de alzada ante la Dirección general de contribuciones en el término de quince días hábiles después de la publicación.

Salas 7 de Junio de 1907.—El Teniente Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 6.406.

Alcaldía de Siero

Relación nominal de los mozos de este concejo correspondientes al reemplazo del año actual y revisiones anteriores, los cuales se hallan ausentes á quienes el Ayuntamiento formó expediente de prófugos por dicha falta en sesión de 27 de Abril último.

Reemplazo de 1907.

Núm. 5. Emilio Boves Cueva, residente en Chile.

9. Benigno Arbesú Fanjul, en Buenos Aires.

11. Carlos Puente Fanjul, en ignorado paradero.

12. José María García Ablanado, en idem.

14. José Menendez Rodriguez, en Buenos Aires.

18. Bernardo Estrada Sanchez, en ignorado paradero.

20. José Cuesta Villa, en Buenos Aires.

22. Daniel Sanchez Prado, en ignorado paradero.

24. Ulpiano Naves Fanjul, en Buenos Aires.

26. José Hévia y Fernández, en Cuba.

28. Rafael Laviada y Alonso, en idem.

30. Constantino Montes y Rodríguez, en ignorado paradero.

32. Manuel Díaz Antuña, en Buenos Aires.

34. Nicanor Rodriguez Vazquez, en ignorado paradero.

35. Bernardo Tabaco Garcia, en Buenos Aires.

42. Eloy Villa Alvarez, en ignorado paradero.

49. Manuel Lopez y Arrojo, en Cuba.

50. José Vallina Loredo, en Buenos Aires.

51. Faustino Rodriguez y Rodriguez, en id.

52. Aquilino Garcia Rocas, en id.

54. Francisco Fernandez Menendez, en ignorado paradero.

56. José Quince Junquera, en id.

57. Basilio Vallina Baragaño, en idem.

58. Baldomero Noval Rocas, en idem.

63. Manuel Iglesia Fernandez, en idem.

65. Manuel Ornia Alvarez, en Buenos Aires.

70. José Sanchez Fernandez, en idem.

78. José María Rato González, en idem.

79. José Baragaño Fernandez, en ignorado paradero.

98. Joaquin Quirós Rodriguez, en idem.

81. Ricardo Díaz Fanjul, en Buenos Aires.

84. Sabino Sanchez Corte, en id.

87. Francisco Cimadevilla Villanueva, en id.

89. Francisco Rocas Camino, en idem.

92. Ignacio Gargía Díaz, en id.

93. Cipriano Blanco Cuervo, en Cuba.

94. Aurelio Martinez Alvarez, en Buenos Aires.

97. Vicente Loredo Rodriguez, en idem.

100. Máximo Cueto Canteli, en idem.

101. Casimiro Palacio Alvarez, en idem.

102. Sabino Loredo Quince, en idem.

113. Cándido Sanchez y Sanchez, en idem.

119. Victoriano Menendez Rodriguez, en Méjico.

121. José Alonso Rodriguez, en Buenos Aires.

125. Valentin Noval, en id.

128. Ricardo Garcia Palacio, en idem.

129. Faustino Cueto Prieto, en idem.

130. Leonardo Prieto Alonso, en ignorado paradero.

133. Joaquin Fernandez Alvarez, en idem.

135. David Vazquez Martinez, en Buenos Aires.

138. Celedonio Sanchez Hevia, en dem.

140. José Nuño Argüelles, en id.

141. Francisco Menendez Cueva, en idem.

147. Camilo Rodriguez Gonzalez, en idem.

149. Valeriano Cueva Nuño, en idem.

150. Venancio Prado Fernandez, en Méjico.

151. Máximo Roza Prado, en ignorado paradero.

158. Restituto Vazquez Roza, en idem.

159. Benigno Balbona Matamoro, en Buenos Aires.

162. Juan Martinez Cabeza, en ignorado paradero.

164. Cándido Quidiello, en Buenos Aires.

165. Angel López Cué, en ignorado paradero.

168. Rufino Rodriguez Santianes, en Buenos Aires.

179. Fermin Menéndez Molleda, en ignorado paradero.

178. Urbano Rodriguez Vigil, en Buenos Aires.

174. Máximo Montes Suárez, en idem.

193. Manuel Montes Alonso, en idem.

197. Benigno Garcia Menéndez, en idem.

203. Sabino Rodriguez, en idem.

204. José Vázquez, en ignorado paradero.

209. Francisco Argüelles Riestra, en Buenos Aires.

212. Sabino Sánchez Mencía, en idem.

214. Eduardo Garcia Mencía, en idem.

223. Fructuoso Sánchez Nicieza, en idem.

225. Avelino Cabeza Ordóñez, en idem.

232. Samuel Jesús Mediavilla, en ignorado paradero.

233. Valentin Suárez Balbona, en idem.

235. Severino Diaz Garcia, en Buenos Aires.

236. Emilio Garcia Ordóñez, en idem.

237. Alejandro Cabal Fernández, en ignorado paradero.

243. Joaquin Arbesú Garcia, en idem.

244. Indalecio Sánchez Diaz, en idem.

247. Aurolio Rodriguez Rocas, en idem.

248. Manuel Díaz Criado, en idem.

249. Jerónimo Boves Carbajal, en la Habana.

254. Enrique Peña Vigil, en Buenos Aires.

259. Emilio Montes, en idem.

261. Joaquin Palacio Muñoz, en idem.

Reemplazo de 1905

15. Constantino Cueto Corte, en Buenos Aires.

171. José Quidiello Cueto, en idem.

204. Justo Fuente Fernández, en idem.

Reemplazo de 1904

84. Avelino Diaz Sánchez, en Buenos Aires,

209. Eugenio Braña Manzano, en idem.

257. Francisco Villanueva Pedregal, en idem.

Pola de Siero 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Alfredo Canteli.—El Secretario accidental, Joaquín Rodríguez.

R. al núm. 6.368

Alcaldía de Cangas de Tineo

ANUNCIO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo actual y revisiones de 1905 y 1904 que se expresan á continuación, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta de Abril acordó declararlos prófugos con las penas y recargos que determina la vigente ley.

Reemplazo de 1907

- Núm. 3. Joaquin Garcia Calvo, hijo de Higinio y Celestina, de Lorante.
7. José Fernandez Lago, de Angel y Antonia, de San Pedro de Montaña.
8. Justo Rodriguez Fernandez, de Ceferino y Teresa, de Cangas.
10. Alonso Collar Fernandez, de Alonso y María, de Villarmoral.
13. Rogelio Fernandez Gonzalez, de Francisco y María, de Morzó.
18. Evaristo Rodriguez Fernandez, de Sandalio y Josefa, de Cangas.
31. Gumersindo Martinez Menendez, de Manuel y María, de Cibuyo.
35. José Garcia Solar, de Antonio y Modesta, de Cangas.
41. Manuel Gomez Martinez, de Luciano y Manuela, de Ponticiella.
43. Felipe Ramos Cabarga, de Felipe y Clotilde, de Cangas.
51. Emilio Martinez Rodriguez, de Saturnino y Celestina, de Ventanueva.
55. José Menendez Blanco, de José y Josefa, de Bimeda.
58. Vicente Gonzalez Suarez, de José y María, de Balcabo.
59. José Alvarez Rodriguez, de José y Teresa, de Besullo.
61. Jesús Garcia Llano, de Francisco y María, de Cangas.
62. Pedro Menendez Menendez, de Juan y Leonarda, de Regla de Naviego.
67. Angel Rubio Alvarez, de Manuel y Manuela, de Ambres.
68. Francisco Martinez, de Teresa, de San Juan de Bimeda.
77. Benemérito Menendez Gomez, de José y Laura, de Cerecedo.
78. Benigno Martinez Diaz, de Segundo y Josefa, de Posada de Rengos.
82. Primitivo Garcia Marcos, de Manuel y Josefa, de San Romano.
84. Francisco Zayas Garcia, de José y Carmen, de Cangas.
87. José Garcia, de María, de Sorrodiles.
96. Francisco Fernandez Berdasco, de José y Manuela, de Regla.
99. Laureano Rosón Gonzalez, de Enrique y Gabina, de Monasterio de Hermo.
101. José Garcia Rodriguez, de Manuel y Celestina, de Cangas.
103. Joaquin Martinez Fernandez, de Fernando y Manuela, de Brañameana.
104. Manuel Pozas Fernandez, de Manuel y María, de Cerecedo.
105. José Fernandez Lozano, de Martín y María, de Fuentes Montañas.
109. Jesús Gonzalez Menendez, de Manuel y Josefa, de San Pedro de Corias.
110. Juan Frade Caballero, de José y Josefa, de Sonandé.
111. Fermín Collar Rodriguez, de Manuel y Josefa, de Gedrez.
114. José Rodriguez Perez, de Francisco y María, de Riomolin.
119. Luis Fernandez Villar, de Francisco y Manuela, de Vegadeórreo.
120. Manuel Gonzalez Menendez, de José y María, de Sillazo.
121. José Martinez Gonzalez, de José y Josefa, de Villorino de Limés.
123. Antonio Menendez Castaño, de Eduardo y Florentina, de Larón.
125. Domingo Cadenas Rodriguez, de Cándido y Josefa, de Llamera.
128. Manuel Diaz Fernandez, de Mario y Dolores, de Fuentes de Montaña.
132. Florentino Frade Florez, de Benito y Francisca, de Reguero del Cabo.
134. Bernardino Collar Marqués, de José y Manuela, de Posada de Rengos.
147. Alberto Rodriguez Arvas, de Luis y Manuela, de Bergame.
151. Robustiano Fontaniella Fernandez, de José y Virginia, de El Puelo.
153. Benjamin Uria Fernandez, de Saturnino y Balbina, de Ordiales.
155. Manuel Parrondo Suarez, de Joaquin y Sinforsosa, de Llamas del Mouro.

156. Antonio Menendez Alvarez, de Manuel y Florentina, de Larón.
159. Cándido Perez Rodriguez, de Francisco y María, de Llamera.
163. Faustino Alvarez Menendez, de José y Dorotea, de Bárcena.
165. Alfonso Rodriguez Bardán, de Joaquina y Josefa, de San Pedro de Arvás.
170. Avelino Martinez Menendez, de José y Joaquina, de Villar-Jarceley.
175. Nemesio Fernandez Pelaez, de José y Cecilia, de Onón.
179. José Menendez Garcia, de Rafael y Clementa, de Villar-Naviego.
186. Julián Fernandez Perez, de José y Josefa, de Porley.
190. José Gonzalez Collar, de José y Rosalía, de Gedrez.
192. Andrés Rodriguez Menendez, de Manuel y María, de Acio.
199. Eduardo Perez Martinez, de José y Antonia, de Fonceca.
200. José Gonzalez Pérez, de José y Carmen, de Corbero.
202. Antonio Garcia Rodriguez, de Rafael y Laura, de Llamas del Mouro.
209. Bernardo Alvarez Fernandez, de Manuel y Josefa, de Bustiello.

Reemplazo de 1905

51. Secundino Lopez Gonzalez, de José y Francisca, de Cangas.
159. José Fernandez Martinez, de Manuel y Ramona, de Viso.

Reemplazo de 1904

97. Manuel Blanco Suárez, de Pedro y Vicenta, de Trasmonte.

Consistoriales de Cangas de Tineo y Mayo 28 de 1907.—El Alcalde, Nicolás de Rón.

R. al núm. 6.373

Alcaldía de Salas

==

Mes de Junio de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2500	
2	Policia de seguridad....	200	
3	Policia urbana y rural..	350	
4	Instrucción pública.....	2900	
5	Beneficencia.....	600	
6	Obras públicas.....	1000	
7	Corrección pública.....	650	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	5600	
10	Ob. nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	14500	

En Salas á 4 de Junio de 1907.—El Teniente Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 6.360

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y pro-

ducir las reclamaciones que crean oportunas.

San Tirso de Abres, Junio 7 de 1907.—Antonio Diaz Santamarina.

R. al núm. 6.407

Alcaldía de Villayón

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día dos del actual, entre otras cosas, acordó declarar prófugos con todas sus consecuencias y para todos los efectos legales á los mozos de los reemplazos de 1907, 1905 y 1904, que con su correspondiente número del sorteo á continuación se expresan:

Reemplazo de 1907

- Número 3. Juan Suarez Alvarez, hijo de José y Carmen, de Argoilellas.
5. Ventura Mendez Gonzalez, de Bernardo y Francisca, de Villayón.
6. Jesús Mesa Fernandez, de Manuel y Teresa, de Ponticiella.
12. Jesús Garcia Fernandez, de Bernardo y Josefa, de Arbón.
14. Manuel Perez Alvarez, de Francisco y María, de Illazo.
15. Juan Arno Parrondo, de José y Gabriela, de Busmonte.
17. Marcelino Pedro Lopez Siñeriz, de Francisco y Camila, de San Pe layo.
18. Francisco Rodriguez Nájera, de Domingo y Esmeralda, de Brañucas.
19. Manuel Suarez Rodriguez, de José y Teresa, de Bustellallado.
23. Felix Garcia Garcia, de Cayetano y Petronila, de Villartorey.
24. Francisco Perez Suarez, de Juan y María, de Parlero.
26. Manuel Juan S. Román y Vega, de Pedro y Juana, de Zorecina.
27. José Mendez Rodriguez, de Antonio y María, de Couz.
29. Justo Gonzalez Suarez, de Juan y Modesta, de Villayón.
30. Juan José Suarez Alvarez, de Juan y Casilda, de Lendequintana.
23. Leandro Tomás Suarez Perez, de José y Carmen, de Enjamenes.
33. Emilio Rodriguez Garcia, de Jesús y Adelaida, de Barrio.
34. Josús Antonio Rodriguez Rodriguez, de José y Carmen, de Arbón.
35. Benito Manuel Fernandez Lopez, de José y Josefa, de Argoilellas.
38. José Gumersindo Fernandez Perez, de Manuel y Matilde, de Cáridas.

Reemplazo de 1905

1. Pedro Lopez Rodriguez, de Pedro y María, de Castañedo.
4. Fernando Suarez Lopez, de Manuel y María, de Múrias.
9. Cayetano Garcia Garcia, de Cayetano y Petronila, de Villartorey.
11. Domingo Garcia Alvarez, de Domingo y Florentina, de Barrio.
15. Emilio Rodriguez Rodriguez, de Ramón y María, de Granas.
17. José Fernandez Suarez, de José y María, de Valle.
19. Severino Fernandez Mendez, de Carlos y Encarnación, de Oneta.
21. Victoriano Rico Lopez, de Juan y Francisca, de Loredó.
22. Amador Antón Garcia, de Juan y Antonia, de Trabado.
25. Francisco Garcia Rodriguez, de Domingo y Manuela, de Bustellallado.

Reemplazo de 1904

3. Manuel Mesa Gamonal, de José y Josefa, de Granas.
16. Jesús Garcia Garcia, de Ramón y Josefa, de Lendelforno.
37. Ceferino Rodriguez Campoamor, de Leandro y Eudisia, de Enjamenes.

Villayón, Junio 5 de 1907.—El Alcalde, Pedro Lopez Gonzalez.

R. al núm. 6.383.

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1908, pudiendo los contribuyentes durante dicho plazo formular reclamación, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Panes, 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, Joaquin de las Cuevas.

R. al núm. 6.366.

Alcaldía de Illas

Relación de los mozos de este concejo pertenecientes al reemplazo del presente año y revisiones anteriores, que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de Abril último, previo el expediente á que se contrae el art. 108 de la ley de Reclutamiento vigente.

Reemplazo de 1907

- Núm. 1. Hilario Gonzalez y Gonzalez, hijo de Ramón y Josefa.
2. Manuel Antonio Gonzalez Rodriguez, de Manuel y María.
4. Ramón Fernandez Fernández, de Antonio y María.
7. Angel Gonzalez y Gonzalez, de José y Manuela.
8. Narciso Rodriguez Garcia, de Domingo y Teresa.
11. Felipe Garcia Gonzalez, de Felipe y Eudisia.
12. Bernardo Gonzalez y Fernandez, de Felipe y Juana.
15. Joaquin Gonzalez Lopez, de Bernardo y Esperanza.
19. José María González Lopez, de Francisco y Clara.

Illas 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Matías Diaz.

R. al núm. 6.414.

Alcaldía de Illano

Edicto

Don José Fernández Pérez, Alcalde Constitucional de Illano.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de esta localidad, formado para el año económico de 19 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiendo que el 18 del actual á las diez se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigentel

Illano á 5 de Junio de 1907.—E. Alcalde, José Fernández Pérez.—Por su mandado, El Secretario de la Junta repartidora, Francisco López.

R. al núm. 6.408.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitoria

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por el presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Casielles Moro, de 22 años de edad, soltero, de estatura alta, pintor, con instrucción, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Pedro Menéndez, número siete, de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatorias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón siete de Junio de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera Montes.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 6.402.

Juzgado de Pola de Lena.

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, Angel Martín Fidalgo y Fernández, de veintitres años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, labrador, natural y vecino de Coañana, concejo de Quirós, en este partido, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con objeto de practicar una diligencia en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á cinco de Junio de mil novecientos siete.—Felipe Fernández Quirós.—Por su mandato, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 6.385.

Juzgado de La Habana

Marco Aurelio Cervantes y Gomez de Molina, Juez de primera instancia del Sur de esta Capital.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Juan Martínez Arango, natural de Bellosa, provincia de Asturias, España, de cuarenta y seis años de edad en mil ochocientos noventa y siete, soltero, vecino que fué de la Calzada del Cerro, número cuatrocientos cuarenta, letra B, en el ba-

rrío del Cerro, fallecido en esta ciudad el día veinte y tres de Mayo de mil novecientos cinco, y se convoca á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de cuarenta y cinco días comparezcan á reclamarla por ante el Escribano que refrenda, siendo éste el primer edicto; que así lo tengo dispuesto en los autos del abintestato de oficio de D. Juan Martínez Arango.

Habana, Marzo cuatro de mil novecientos siete.—Aurelio Cervantes.

R. al núm. 6.378

Juzgado de Lluarca

D. César Alvarez Cascos y González, Actuario del Juzgado de primera instancia de Lluarca.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, que se sigue en dicho Juzgado y á mi testimonio, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Lluarca, á veintisiete de Mayo de mil novecientos siete, el Sr. D. Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia é Instrucción de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. José García Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Brieres, en este partido, representado por el Procurador D. Estéban Rochel y Mendez y defendido por el Licenciado D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés, contra doña Manuela Rodríguez, su hija doña Julia Rodríguez y el marido de ésta D. Manuel Compoamor, labradores y vecinos de dicho Brieres, sobre pago de cuatrocientas noventa y dos pesetas con noventa y cinco céntimos.

Fallo:

Que debo de estimar y estimo en todas sus partes la demanda de autos y en su consecuencia condeno á los demandados doña Manuela Rodríguez, doña Julia Rodríguez y D. Manuel Compoamor á que satisfagan á D. José García Fernández las cuatrocientas noventa y dos pesetas con noventa y cinco céntimos que se reclaman en este juicio, más el interés legal de esta suma á razón del cinco por ciento anual desde el dieciseis de Noviembre del año próximo pasado y los sucesivos bajo el mismo tipo, hasta la completa liquidación de la deuda, con imposición de todas las costas del juicio.

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados por su rebeldía, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, mandando que se reintegre con el correspondiente el papel de oficio usado en esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier de Elola.

Para que conste y á fin de que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que sirva de notificación á los demandados por su estado de rebeldía, expido el presente en Lluarca á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.—César A. Cascos.

R. al núm. 6.367

Juzgado de Santander

D. José Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco, contra Antonio Cueto y Francisco Arredondo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos

á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibidos de que si dejan de verificarlo será declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Antonio Cueto, vecino de Infiesto, que vive con su familia, y Francisco Arredondo, vecino de Cabrales.

Dado en Santander á cinco de Junio de mil novecientos siete.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Jesús Bubio.

R. al núm. 6.386

Juzgado de Pola de Allande.

D. José Blanco y Suárez Otero, Juez municipal de la villa de Pola de Allande y su término.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen diligencias de ejecución á instancia de D. Leopoldo Rodríguez Peña, propietario y vecino de esta villa, como apoderado de D. Carlos Santos y Santos, de la misma, contra doña Faustina Ronderos y Rodríguez, también mayor de edad, viuda, labradora, vecina de Peña Leita, en este concejo, sobre reclamación de ciento cinco pesetas de principal, con el interés anual de un ocho por ciento, á contar desde primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro hasta que se verifique el pago, para el que de uno y otro y el de las costas fueron embargadas y tasadas las fincas urbanas y rústicas siguientes:

1.ª La casa habitación de la ejecutada doña Faustina Ronderos, sita en Peña Leita y sitio de Fomares, de este concejo: cubre una área y diez centiáreas, cubierta de losa, que se compone de cuadra, piso principal, con algunas oficinas y desván; linda de frente camino público, espalda callejón y huerto de los herederos de D. Eugenio Ronderos, de dicho Peña Leita, derecha é izquierda camino público; fué tasada en quinientas pesetas.

2.ª Una cuadra cubierta de teja para colocar ganado, sita en el punto del Valle, cubre cincuenta y seis centiáreas; linda de frente camino servidero de la misma y monte común, derecha, izquierda y espalda terreno inculto de la ejecutada; tasada cincuenta pesetas.

3.ª La tierra llamada la Cabadona, cubre cincuenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; linda al Oeste y Norte monte común del pueblo, al Este terreno de la ejecutada y al Sur tierra de D. Ramón Ochoa, de la misma vecindad; tasada en treinta pesetas.

4.ª La tierra llamada de la Cuadra, que se compone de prado, tierra y hortaliza: cubre cincuenta y ocho áreas ochenta y ocho centiáreas; linda al Oeste con la finca anteriormente deslindada, al Norte monte común, Este camino público y Sur tierra del D. Ramón Ochoa; fué tasada en cien pesetas.

5.ª La huerta llamada del Valle: cubre veintiuna áreas y seis centiáreas; linda al Oeste y Sur camino de servicio público y monte común, Norte monte común y Este tierra de los herederos del D. Eugenio Ronderos: contiene dos árboles castaños; fué tasada en sesenta pesetas.

6.ª La tierra llamada la Labodina: cubre cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al Sur y Oeste camino público, al Norte carretera que de esta villa conduce á Berducedo, y al Este tierra de los herederos del citado don Eugenio Ronderos; fué tasada en diez pesetas.

7.ª La tierra llamada de Fantara-

gón, inculta: cubre setenta áreas y ochenta centiáreas; linda al Sur camino público, al Oeste terreno inculto de D. Rafael Ronderos de la Roza, al Norte la carretera anteriormente citada, y al Este monte común; fué tasada en diez pesetas.

8.ª El huerto de verduras: cubre una área y diez centiáreas; linda por todos cuatro vientos con terreno de los herederos del referido D. Eugenio Ronderos; fué tasada en quince pesetas.

9.ª La tierra llamada de las Llamas: cubre quince áreas veintinueve centiáreas; linda al Este, Sur y Norte terreno de D. Rafael Ochoa, del Colobredo, y al Oeste terreno inculto de los herederos de D. Ramón Ochoa, de dicho Colobredo; fué tasada en treinta y cinco pesetas.

Las fincas deslindadas radican todas en términos de dicho Peña Leita y Colobredo.

Por providencia de veinticinco de Abril último se acordó sacar los bienes urbanos y rústicos deslindados en pública subasta, señalando para el remate el día veintiocho del corriente y hora de las once, en la sala de Audiencia de esta villa, sita en el piso principal izquierda de la casa de D. Manuel Iglesias Portal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin perjuicio de que, y no cubriendo las dos terceras partes del valor de aquella, no será admitida la postura, siendo adjudicadas al más ventajoso licitador.

No existen títulos, falta que ofrece subsanar el ejecutante en su día por cuenta de la ejecutada.

Dado en la Pola de Allande, Junio tres de mil novecientos siete.—José Blanco.—Por su mandato, Francisco Garrido, Secretario.

R. al núm. 6.354

Juzgado de Villaviciosa

Don José Blanco de la Viña, Juez municipal de este término de Villaviciosa.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en juicio de faltas que se sigue contra Serafin Cardeli Tuero, por lesiones á Herminio Pidal, se cita, llama y emplaza á dicho denunciado Serafin Cardeli, vecino de Quintes, de este término y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día ocho de Julio próximo, á las tres de la tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á la celebración del oportuno juicio, debiendo comparecer asistido de las pruebas que crea conveniente, pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* expido la presente en Villaviciosa, Junio cuatro de mil novecientos siete.—José Blanco de la Viña.—Por su mandato, Jesús Peón.

R. al núm. 6.356.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLER

En el pueblo de Pelúgano se halla depositado un caballo que fué recogido haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes:

Edad de seis á siete años, alzada seis cuartas próximamente, color rojo. Es calzado de las patas y tiene la cola cortada.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerlo en el plazo de quince días, pues trascurrido aquél se procederá á enajenarlo en pública subasta.

Cabañaquinta 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Sabas Gonzalez.